

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 10 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto asignar un complemento salarial y el pase de área, al agente enunciado en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNASE, a partir del 1º de Mayo de 2007, al agente (Legajo AGC N° 108) LUACES RUDYJ, Andrés, DNI N° 28.445.262 un complemento transitorio de sus haberes de pesos mil trescientos (\$ 1.300).

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE, a partir del 1º de Mayo de 2007, el pase de área del agente citado en el artículo 1º del gabinete del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 90/07

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 10 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota suscripta por el Sr. Director del Ente Nacional Regulador del Gas, Sr. Ricardo D. Velasco, solicitando la adscripción del agente Roberto Corvaglia, Legajo AGC N° 83, para desarrollar tareas en el área del Directorio de ese organismo, por el término de un (1) año;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 10 de abril de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción, a partir del 10 de abril de 2007 y por el término de un (1) año, del agente (Legajo N° 83) CORVAGLIA, Roberto, DNI N° 7.594.077 de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, para desempeñar funciones en el Directorio de dicho Ente.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 91/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 506/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de Abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 506/06 se designaron, en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en las categorías asignadas, a los participantes de la Evaluación de Idoneidad para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, proceso previsto en la Resolución AGC N° 449/06, según su Anexo I;

Que se advirtió que se habían consignado, en el ANEXO I a la Resolución AGC N° 506/06, los nombres y/o apellidos de algunos agentes postulantes con errores;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de Abril de 2007, ha resuelto aprobar la fe de erratas del ANEXO I a la Resolución AGC N° 506/06, teniéndose por correctos los nombres y/o apellidos de los postulantes que se consignan en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS del ANEXO I a la Resolución AGC N° 506/06, en el sentido que debe tenerse por correctos los nombres y/o apellidos de los postulantes que se consignan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 92/07

ANEXO I a la Resolución AGC N° 92/07

FE DE ERRATAS DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGC N° 506/06

Categoría: Auxiliar Auditoria. Ingresos a Categoría

N° Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
125	NEUMANN, Fernando	77,88	Auxiliar Auditoria	A
173	D'ALESSANDRO, Maria Cristina	70,22	Auxiliar Auditoria	B
126	MAC MULLEN, Maria Victoria	68,95	Auxiliar Auditoria	C

Categoría: Técnico Ayudante. Promoción de Grado

N° Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
292	García Puente, Maria Jimena	75.8	Técnico Ayudante	A

Categoría: Técnico Ayudante. Ingresos a Categoría

N° Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
276	Salvai, Carlos F.	68,66	Técnico Ayudante	C

Categoría: Técnico en Sistemas Semi Señor.

N° Ins.	Apellido y Nombre	Calificación Final	Categoría Obtenida	Tramo
304	ALESSANDRO, Martín	69.13	Técnico en Sistemas Semi Senior	3

Categoría: Jefe de Sección Unidad de Auditoria Interna.

N° Ins.	Apellido y Nombre	Calificación Final	Categoría Obtenida
31	DELBONO, Stella Maris	56.22	Jefe de Sección

Categoría: Jefe de Sección Evaluaciones y Becas.

N° Ins.	Apellido y Nombre	Calificación Final	Categoría Obtenida
314	MARATEA, María de los Ángeles	57.72	Jefe de Sección

Categoría: Jefe de Sección Servicios Generales

Nº Ins.	Apellido y Nombre	Calificación Final	Categoría Obtenida
228	MEDINA, Osvaldo A	50,16	Jefe de Sección Serv. Grales

Categoría: Auxiliar de Mantenimiento. Ingresos a Categoría

Nº Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
191	PORTILLO, Patricia R.	63,75	Auxiliar de Mantenimiento	B
235	TESTA CAMILLO, Santiago C.	61,18	Auxiliar de Mantenimiento	B

Categoría: Auditor Supervisor

Nº Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida
123	CANNILLA, Octavio N.	65,2	Auditor Supervisor

Categoría: Auditor Principal

Nº Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
306	BERARDI BOSANO, Javier	75,25	Auditor Principal	C
182	ROTSZTEJN, José F.	73,14	Auditor Principal	C
220	CHRISTOFORON, Estela M.	64,16	Auditor Principal	C

Categoría: Auditor Ayudante. Ingresos a Categoría

Nº de Inc.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
29	DIEZ, Adriana Cecilia	83,75	Auditor Ayudante	A
74	PELLICCIOTTA, María Soledad	67,26	Auditor Ayudante	B
10	FERNÁNDEZ GAIDO, Lucas	64,18	Auditor Ayudante	B
58	MORBIDELLI, Paula Roxana	63,96	Auditor Ayudante	B
194	LAURIA PAZ, María del Pilar	55,8	Auditor Ayudante	B

Categoría: Técnico Auxiliar. Promoción de Grado

Nº Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenido	Grado
274	PEREZ ARZENO, Alejandra	75,14	Técnico Auxiliar	A

Categoría: Técnico Auxiliar. Ingreso a Categoría.

Nº Ins.	Postulante	Total Final	Categoría Obtenida	Grado
82	AIME, Esteban Andrés	75,17	Técnico Auxiliar	A
141	GONZALEZ, Paula I.	67,94	Técnico Auxiliar	C
8	SANCASSANNI, Alejandro S.	66,22	Técnico Auxiliar	C
284	BLANCO THOTH, María Eugenia	63,54	Técnico Auxiliar	C

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el Expediente 143/06, la Resolución 495/06, el Expediente 174/06 “Servicio de Vigilancia 2007”, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 13 de marzo y 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por Resolución Nº 385/06, con fecha 10 de octubre de 2006, se decidió aprobar el Plan de Compras 2007 en la parte correspondiente a servicios, entre los cuales se encuentra el Servicio de Vigilancia para el 2007.

Que por Disposición DADMIN Nº 192/06 se aprobó al llamado a licitación privada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el año 2007, con un presupuesto de \$ 60.000.

Que por DADMIN Nº 007/07 se anuló el primer llamado a Licitación Privada Nº 11/06, por haberse excedido la oferta económicamente más conveniente en un 58, 84 % del presupuesto asignado.

Que, posteriormente, se notificó por Memo AC Nº 186/07 la instrucción de licitar conjuntamente el servicio de vigilancia del inmueble de Bartolomé Mitre 1249 y las oficinas de Avenida Corrientes 640.

Que en virtud de dicho Memo se instruyó proceder a contratar el servicio para la Avenida Corrientes 640, durante el tiempo que se prolongue el proceso de selección del contratista para el servicio conjunto.

Que no es ocioso destacar que se está llevando un proceso de selección de contratista idéntico para cubrir el servicio de vigilancia del inmueble Bartolomé Mitre Nº 1249, finalizando esta y dicha contratación el 30 de junio de 2007.

Que, de conformidad con el Acta de Apertura y su Anexo I, cinco (5) empresas cotizaron el servicio.

Que de conformidad con el Cuadro Comparativo de Precios, y de acuerdo con lo expresado en el Acta 003/07 de la Comisión de Preadjudicaciones, la oferta económica más conveniente es la de Cooperativa de Trabajo, Seguridad y

Vigilancia, por un monto mensual total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 6.480.-) .

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 13 de marzo de 2007, resolvió llamar a licitación para la contratación en forma conjunta del servicio de vigilancia correspondiente a los edificios de esta AGCBA, situados en la Av. Corrientes 640 y Bartolomé Mitre 1249, de esta ciudad y respecto del primer inmueble, ante la necesidad de contar a la brevedad con el servicio mencionado, proceder de forma inmediata a la selección del contratista para dicha prestación.

Que la urgencia invocada se acredita dado que la prestación debe efectuarse desde el día 1º de abril de 2007, y la instrucción fue cursada con fecha 14 de marzo, por lo que es fácticamente imposible realizar la contratación en los plazos previstos, permitiendo encuadrar las presentes actuaciones en el artículo 56 Inciso 3º ap. d) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por Decreto 5720/72 y sus modificatorios.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. d) del Decreto Nº 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y mediante Dictamen DGLEGALES Nº 38/07 manifestó que no encontraba obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de Avenida Corrientes 640 que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso j) de la Ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa Nº 11/07 por razones de urgencia, de conformidad con el artículo 56 Inciso 3º ap. d) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por Decreto 5720/72 y sus modificatorios para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de Avenida

Corrientes 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pisos 5º, 6º, 7º y 9º, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia LTDA) la presente por un monto mensual total de pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.480.-), lo que totaliza la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 19.440), por resultar la oferta más conveniente en términos económicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 93/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 158/06, el Estatuto del Personal de la AGCBA, la Resolución N° 299/06, el Decreto 1510/97, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de febrero, 20 de marzo y 17 de abril 2007 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la mencionada ley en su art. 144 incs i) y k) establece que es facultad del Colegio de Auditores resolver toda cuestión referida al personal.

Que el Colegio de Auditores Generales, con fecha 29 de agosto de 2006 dictó la Resolución AGC N° 299/06 por la cual dispuso sancionar con un apercibimiento al agente Pedro Alberto COTTONE, legajo N° 46, según lo previsto en el artículo 26 inciso d del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando AC N° 698/06, el Departamento de Actuaciones Colegiadas informó a la Dirección de Administración lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 29 de agosto de 2006, plasmado en la Resolución AGC N° 299/06, encomendándole, a través del Departamento de Administración de Personal, la notificación al agente en forma personal.

Que con fecha 25 de septiembre de 2006 el agente Pedro Alberto COTTONE solicitó se declare la nulidad de la notificación, interponiendo subsidiariamente recurso de reconsideración.

Que el poder disciplinario de la Administración, en relación a sus agentes, ha sido conceptualizado como una propiedad jurídica que aquélla posee, destinada a establecer, por medio de sanciones, reglas de conducta, en tanto la actividad de los mismos compromete la organización administrativa. Se trata de una actividad de custodia que tiene sobre aquellos, dirigida al buen orden de la función administrativa. Esta potestad correctiva –ejercida con el respeto de la garantía del debido proceso– no debe presentarse como una actividad estigmatizante, sino como una válida posibilidad en el ámbito, del mejoramiento de la actividad administrativa.

Que no obstante ello, el accionar de la Administración por el contrario, no se encuentra librado a su libre discrecionalidad sino que *“cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.”*

Que ha dicho la doctrina que *“en cualquier materia, inclusive en la laboral y la administrativa, la discrecionalidad de la administración tiene límites infranqueables, siendo uno de ellos el respeto de los derechos humanos. Es importante que la actuación de la administración se encuentre regulada, y ésta no puede invocar el orden público para reducir discrecionalmente las garantías de los administrados. Por ejemplo, no puede la administración dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar a los sancionados la garantía del debido proceso.”*

Que en ese sentido resulta oportuno recordar que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (LPA-CABA) –Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución N° 41/98 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) establece que *“las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos o, en su caso, si agota las instancias administrativas. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al afectar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído el derecho. **La falta de indicación de los recursos pertinentes, o de la mención de si el acto administrativo agota o no las instancias administrativas traerá aparejada la nulidad de la notificación.”***

Que asimismo señala el Artículo 64 de la LPACABA: **“Notificaciones inválidas. Todas notificación que se hiciera en contravención de las normas precedentes, carecerá de validez.”**

Que a mayor abundamiento cabe citar jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto establece *“...La exigencia del cumplimiento en la notificación de los recaudos referidos ...(recursos, plazos para su interposición, si agota la vía administrativa o no produce ese efecto) tiende a proteger a los administrados – a quienes no se exige patrocinio letrado para actuar ante la Administración – si se tiene en cuenta las consecuencias del vencimiento de los plazos “perentorios e improrrogables” (art. 116 CF) para impugnar el acto de determinación. Lo establecido conduce a advertir la nulidad de la notificación, y en virtud de ella, la de los actos procesales que se operaron en su consecuencia”.*

Que por consiguiente, la notificación efectuada al agente COTTONE de la Resolución AGC N° 299/06 resulta nula, por cuanto la misma no cumplimentó los requisitos exigidos por la norma antes mencionada para sostener su validez.

Que *“...las notificaciones mal realizadas pueden quedar convalidadas, entre otros casos si el interesado manifiesta expresamente a la Administración que se*

da por notificado en forma; en tal supuesto la fecha de la notificación se computará desde que tal manifestación ha sido hecho a la Administración, y si el interesado deficientemente notificado, sin hacer manifestación expresa a la Administración, se da por enterado y utiliza el recurso pertinente contra la resolución en cuestión”.

Que en el caso de marras, debe considerarse que el agente Pedro Cottone resultó notificado de la Resolución N° 299/06, el día 25 de Septiembre de 2006, fecha en la que efectuó la presentación de su recurso.

Que analizada la cuestión de la nulidad de la notificación planteada por el agente Cottone, cabe detenerse en el planteo referido a la extemporaneidad de la sanción impuesta por el Colegio de Auditores al recurrente, circunstancia planteada en el recurso de marras.

Que resulta del caso señalar que el Estatuto del Personal de la AGCBA establece en su art. 31 que: *“Las sanciones deben aplicarse en forma inmediata a la realización o toma de conocimiento de la falta que se le imputa... Los llamados de atención y la sanción de apercibimiento no pueden ser aplicados luego de transcurridos 10 (diez) días de cometido o conocido el hecho”*.

Que, considerando que la notificación efectuada al agente Cottone con fecha 11 de septiembre es nula, y el plazo de notificación a computarse es a partir de la presentación del recurso, es decir, el 25 de septiembre del corriente, resulta extemporánea la sanción impuesta al recurrente, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Estatuto antes citado.

Que lo manifestado obedece a la siguiente secuencia cronológica de los hechos: el 10 de agosto de 2006 la Agente Liliana Massaccesi presenta ante el Departamento de Administración de Personal una nota denunciando los supuestos acontecimientos que se produjeron ese día en ocasión de desarrollar sus tareas habituales de control de presentismo al equipo que supervisa el agente Cottone.

Que el día 15 de agosto de 2006, el Colegio de Auditores toma conocimiento de la misma y decide notificar al agente Cottone para que efectúe su descargo.

Que el 18 de agosto de 2006, el agente mencionado presenta su descargo.

Que el día 11 de septiembre del mismo año, se produce la notificación viciada de nulidad de la Resolución N° 299/06 mediante la cual se le aplica la sanción al recurrente.

Que el 25 de septiembre de 2006 el sancionado presenta su recurso, considerándose, como se dijo mas arriba, fecha válida de notificación. Es decir desde que el Colegio de Auditores toma conocimiento del hecho hasta la notificación transcurrieron 28 días hábiles.

Que en virtud de la normativa aplicable menciona ut supra se advierte que están ampliamente excedidos los plazos para la imposición de la sanción de apercibimiento.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el 7 inc e) del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 17/07.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de los 27 de febrero y 20 de Marzo del corriente año, ha sometido a tratamiento el tema cuestión.

Que en la sesión del 17 de abril de 2007 el Colegio de Auditores Generales ha resuelto suscribir el proyecto de Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a lo peticionado por el agente de Planta Permanente Pedro COTTONE – legajo AGC N° 46 –, declarándose la nulidad de la notificación cursada de la sanción de apercibimiento, dispuesta por la Resolución AGC N° 299/06. Asimismo, atento a lo extemporáneo de la sanción impuesta al citado agente, revócase la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Administración - Departamento de Administración de Personal - a fin de que elimine del legajo personal del agente Pedro Cottone el apercibimiento impuesto por Resolución AGC N° 299/06. A tal efecto, deberá agregarse la presente Resolución a dicho legajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 94/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.006/16 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.14;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los gastos efectuados por la Asociación Civil "Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas" con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en el marco de lo preceptuado por el Decreto 405/05. Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) Subjurisdicción 22 Jefatura de Gabinete. Programa Presupuestario: 31 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos". Unidad Ejecutora: 137 Subsecretaría de los Derechos Humanos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el contralor del destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación Civil mencionada en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 847;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado Asociación Civil "Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas", mediante la Nota AGCBA N° 4340/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el equipo auditor tras el análisis de los estados contables y el descargo formulado por la Asociación Civil "Comisión de Familiares de

Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas”, no formuló observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 41/07, del que surge como conclusión que: “...En virtud de lo expuesto, esta Dirección General considera que no hallan acreditados los supuestos para recomendar el inicio de actuaciones administrativas y/o judiciales en los términos del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas**”. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 5.06.14**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 95/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.506/04 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Planeamiento estratégico de red- RED DE PERINATOLOGÍA". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.01 a;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las Redes y Servicios de Perinatología;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia de las redes de obstetricia y neonatología;

Que el equipo auditor concluyó que el Programa de "Redes de Atención de la Salud", dota de los instrumentos que posibilita operar con mayor eficiencia y celeridad, en el marco de las pautas de la Ley de Salud y principios establecidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ciudad no adecua los mecanismos para fortalecer la atención integral del binomio madre hijo en una red de perinatología, funcionando en la actualidad una red de obstetricia dependiente de la Dirección General de Hospitales y una red de neonatología y de pesquisa neonatal dependiente de la Coordinación General de Redes;

Que se advierte un deficiente control de la mujer embarazada e incumplimiento de la ley 1040, respecto al acompañamiento de la mujer durante el parto;

Que la finalización de partos por cesárea es variable entre los efectores, siendo alto el promedio de la ciudad y en especial en algunos hospitales;

Que no se registran datos estadísticos suficientes para el Sistema Informático Perinatal;

Que el cumplimiento de la Ley Básica de Salud en lo concerniente a la implementación de una historia clínica única permitiría el adecuado registro de los controles prenatales y de neonatología que se realizaran en cualquier efector;

Que no existe en los hospitales auditados el recurso humano de enfermería que asegure el adecuado control de los neonatos en condiciones críticas. El recurso físico no está adecuadamente conservado;

Que el equipo auditor manifestó como limitaciones al alcance del Informe que dentro de la actividad presupuestaria 10 Planeamiento estratégico de Redes del programa 5 , no está desagregado el nivel Obra, lo que impide identificar el crédito asignado a Pesquisa Neonatal, Muestras de Sangre para Pesquisa Neonatal., Fibrosis Quística y red de Neonatología no cuentan con apertura presupuestaria. El programa N° 28 de Obstetricia no discrimina la actividad de las maternidades de los servicios de Ginecología y el programa 19 Clínica Médica pediátrica, las actividades de neonatología. Ambas causas impiden realizar un análisis presupuestario;

Que el equipo auditor efectuó observaciones y en tal sentido, se ha verificado que no existe red de perinatología, por la falta de articulación entre los servicios de obstetricia y neonatología (Obsv. VI. 1);

Que se detectó que la red de obstetricia no coordina los servicios entre sí, limitándose a recopilar y analizar datos estadísticos (Obsv. VI. 2);

Que no existe categorización según niveles de complejidad de los servicios de neonatología, para adecuar la oferta a la demanda (Obsv. VI. 3);

Que el Ministerio de Salud, no recibe la totalidad de los datos para las estadísticas propuestas por la Organización Panamericana de Salud (O.P.S.). Los Hospitales de la Ciudad cumplen parcialmente con los requerimientos del Sistema Informático Perinatal (SIP) (Obsv. VI. 4);

Que el número de controles de las embarazadas es menor a 5 durante la gesta, comenzando los mismos después del primer trimestre de embarazo (Obsv. VI. 5);

Que las embarazadas no realizan todos los estudios correspondientes ni reciben toda la medicación preventiva (Obsv. VI. 6);

Que el archivo de historias clínicas en los hospitales es inadecuado, solamente 3 efectores mantienen cifras aceptables en la falta de historias clínicas(

menos del 5%). En los otros 9 efectores, el porcentaje de historias clínicas faltantes varía en un rango de 86% a 15% (Obsv. VI. 7);

Que no se cumple la Ley 1040/02 (acompañamiento de la mujer durante el parto) por deficiencias en la planta física (Obsv. VI. 8);

Que el número de partos por cesárea que se registra en la Ciudad es alto (Obsv. VI. 9);

Que la Ciudad no tiene la tasa de mortalidad materna del año 2005, debido a que no recibe la totalidad de los datos estadísticos de los efectores (Obsv. VI. 10);

Que la estructura física de los consultorios externos, salas de parto e internación no es óptima, según surge de las grillas que forman parte del Anexo del presente informe (Obsv. VI. 11);

Que en el hospital Vélez Sarsfield no están habilitados los consultorios externos, debido a la falta de recursos humanos (Obsv. VI. 12);

Que no se tuvo en cuenta el concepto de TPR en hospitales que ya fueron reacondicionados a través del PRESSAL (Obsv. VI. 13);

Que el equipamiento utilizado en los servicios de neonatología es insuficiente y obsoleto (Obsv. VI. 14);

Que en el SAME no se dispone todos los días de médico neonatólogo de guardia para traslados (Obsv. VI. 15);

Que faltan enfermeras en los servicios de neonatología, y no se efectivizan los nombramientos (Obsv. VI. 16);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 4142/06, al Coordinador General de Redes de Salud, por Nota AGCBA N° 4157/06 y a los Hospitales Dr. Parmenio T. Piñero (Nota AGCBA N° 4142/06), Dr. Cosme Argerich (Nota AGCBA N° 4153/06), Dr. Juan Fernández (Nota AGCBA N° 4151/06), Dr. Ignacio Pirovano (Nota AGCBA N° 4147/06), Dr. José M. Penna (Nota AGCBA N° 4154/06), Dr. Francisco Santojani (Nota AGCBA N° 4155/06), Hospital Materno Infante Juvenil Dr. Ramón Sardá (Nota AGCBA N° 4156/06), Dr. Carlos G. Durand (Nota AGCBA N° 4150/06), Bernardino Rivadavia (Nota AGCBA N° 4149/06), José M. Ramos Mejía (Nota AGCBA N° 4148/06), Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield (Nota AGCBA N° 4146/06) y Dr. Teodoro Alvarez (Nota AGCBA N° 4145/06).a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte de los siguientes hospitales: Hospital Dr. José María Penna, Hospital Dr. Ignacio Pirovano, Hospital Dr. Juan Fernández, Hospital Dr. Carlos G. Durand y el Hospital Ramos Mejía. En consecuencia, el equipo auditor, habiendo analizado los mismos, mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 39/07, del que surge como conclusión que: "...Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado, el tenor de las observaciones vertidas por el equipo auditor en el informe bajo análisis y de las correspondientes recomendaciones efectuadas, esta Instancia no ha detectado elementos que ameriten el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la ley 70...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Planeamiento estratégico de red- RED DE PERINATOLOGÍA**". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.01 a, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 96/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGC N° 247) RAIMONDO, Jorge Antonio, DNI N° 8.315.908, solicita la licencia por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir a la 6ª Jornada Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas en el Sector Público, a desarrollarse en la Ciudad de Tucumán, del 30 de Mayo al 1º de Junio de 2007;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de Abril de 2007, ha resuelto otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, al agente (Legajo AGC N° 247) RAIMONDO, Jorge Antonio, DNI N° 8.315.908, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir a la 6ª Jornada Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas en el Sector Público, a desarrollarse en la Ciudad de Tucumán, del 30 de Mayo al 1º de Junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 97/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de MAREGA, Juan Carlos, DNI N° 25.733.313, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, del 1º de Abril al 30 de Junio del 2007. Teniéndose por reconocidos los servicios a prestar en esta Auditoría General desde el 1º de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de

PIERINI, Leticia Magali, DNI N° 25.798.879, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos veinte (\$ 2.520,00), del 1° de abril hasta el 30 de junio de 2007, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura. Teniéndose por reconocidos los servicios a prestar en esta Auditoria General desde el 1° de abril de 2007.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05 de Daniela QUEIMALIÑOS, DNI N° 32.639.589, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, del 9 de Abril al 30 de Junio del corriente año.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 98/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión de fecha 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que, en su sesión del 17 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó, según lo informado por la Dirección de Asuntos Financiero Contable, abonarle el adicional por tareas de control a la agente (Legajo AGC N° 350) SANCHEZ, Claudia Karina, DNI N° 22.426.888, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III Adicional por Función Tareas de Control que será percibido mensualmente mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, tendrá carácter remunerativo y consistirá en una suma equivalente a pesos cien (\$ 100);

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ABONAR, a partir del 1º de abril de 2007, a la agente (Legajo AGC N° 350) SANCHEZ, Claudia Karina, DNI N° 22.426.888, el adicional, por tareas de control, de pesos cien (\$ 100), que será percibido mensualmente, mientras realice

tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 99/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la nota suscripta por el Señor Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita la adscripción del agente de este organismo Pablo Grasso, DNI N° 21.479.994, en virtud del pedido formulado por el Diputado Pablo Failde para desempeñar tareas de redacción y análisis de iniciativas legislativas y legislación comparada, asesoramiento técnico, asistencia y asesoramiento en comisiones permanentes y asesoramiento al Legislador durante las sesiones;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de abril de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción del agente (Legajo AGC N° 144) GRASSO, Pablo Domingo, DNI N° 21.479.994, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas de asesoramiento técnico del Diputado Pablo Failde, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 23 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 100/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 17 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar el pase de área del agente enunciado en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área del agente (Legajo AGC N° 780) Pablo Omar IGLESIAS de la Unidad de Investigación al gabinete del Señor Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, del 23 al 27 de Abril del año 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 101/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 17 de abril de 2007, asignar un complemento transitorio de su haber a la persona que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese al agente (Legajo AGC N° 644) D'ALESSANDRO, María Cristina, DNI N° 10.197.239, un complemento transitorio de sus haberes de pesos mil doscientos noventa y dos (\$ 1.292), a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio del 2007, quedando convalidadas la liquidaciones efectuadas y con reserva de su respectiva categoría en la planta permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 102/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, dar de baja la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA, desde el 30 de abril de 2007, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Gerardo LÓPEZ, D.N.I. N° 10.939.069.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 103/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Fernanda G. CICOLELLA, DNI N° 20.983.851, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. José Luis Giusti, del 1º de Marzo al 30 de Abril de 2007. Téngase por reconocidos los servicios prestados para el mencionado Auditor General desde el 1º de Marzo del 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 104/07

BUENOS AIRES, 17 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 77/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 3 de abril de 2007, dar de baja la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA, desde el 1 de abril de 2007, la renovación de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Facundo CARRILLO, DNI N° 29.751.476

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 105/07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Ley de Contabilidad, el Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios, la Resolución AGC N° 385/06 y el expediente N° 168/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución AGC N° 385/06 se incluyó en el Plan de Compras 2007 la contratación de un Servicio de Impresiones por medio de la Licitación Pública N° 04/06.

Que por medio de la Resolución AGC N° 501/06 se aprobó el llamado, por un presupuesto anual de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000.-) encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el artículos 55 del Decreto Ley 23354/56.

Que la única oferta excede el presupuesto en un 23 % en la alternativa más económica.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones en el Acta N° 05/07 del 29 de Marzo de 2007, recomienda dejar sin efecto la presente Licitación.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y mediante Dictamen DGLEGALES N° 42/07 manifestó que no encontraba objeciones en general que formular por ajustarse el mismo a derecho y a los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas.

Que Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto declarar fracasada la Licitación Pública N° 04/06 para la contratación del Servicio de Impresión;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el art. 144 inc. j) de la Ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARASE FRACASADA la Licitación Pública N° 04/06 para la contratación del Servicio de Impresión, dado que la única oferta excede el presupuesto anual (Pesos Ciento Treinta Mil -\$ 130.000.-) en un 23 % en su alternativa más económica.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 106 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 119/04 y su modificatoria N° 39/06 por las que se instituyó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas, el Expediente N° 81/07 de Otorgamiento de Becas 2007; el Acta N° 2 de fecha 21 de Marzo de 2007 de la Comisión de Preselección de Becas, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 27 de marzo y 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, ha analizado los antecedentes expuestos, la recomendación efectuada por la Comisión de Preselección de Becas, según Acta N° 2 del 21 de Marzo del corriente que obra en el expediente de la referencia, en el marco del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA, (Res. N° 119/04 y su modificatoria Res. N° 39/06) y ha resuelto aprobar las becas que son objeto de la presente, en atención a que la adquisición de los conocimientos redundarán en la capacitación de los agentes;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de Abril de 2007, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGASE las becas por estudio a los agentes beneficiarios, según los cursos y montos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 107/07

ANEXO I Resolución AGC N°

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA: "CURSO DE POSGRADO DERECHO DE LA CUIDAD"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Anchipi, Paula	Permanente	Legales	Tecnico Auxiliar C	1200	60%	6 Meses	6 Cuotas	720	NO	
Pazos, Rubén	Permanente	Actuaciones Colegiadas	Tecnico Principal C	1200	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	SI	ASAP Año 2002
Garello, Analía	Permanente	Colegiadas	Jefe de Departamento	1200	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	NO	
Winter, María Laura	Permanente	Gab. Dra. A. Boero	Auditor Principal C	1200	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	NO	
Rosas, Enrique	Permanente	Obras	Auditor Ayudante A	1200	60%	6 Meses	6 Cuotas	720	SI	ASAP Año 2003

5 Postulantes

2880

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN: "MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Recasens, José	Permanente	Sistemas	Auditor Principal A	3600	40%	2 Años	10 Cuotas	1440	NO	
Diaz, Edgardo	Permanente	Gab. Dr. V. Brusca	Auditor Ayudante A	2400	60%	2 Años	10 Cuotas	1440	SI	Sin Costo AGCBA
Aiello, Francisco	Permanente	Partidos Políticos	Auditor Ayudante A	2400	60%	2 Años	10 Cuotas	1440	NO	

3 Postulantes

4320

UNIVERSIDAD JOHN F. KENNEDY: "DOCTORADO EN PSICOLOGIA SOCIAL"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Machuca, Luciano	Permanente	Partidos Políticos	Auditor Ayudante B	2340	60%	2 Años	12 Cuotas	1404	NO	

1 Postulante

1404

ANEXO I Resolución AGC N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA: "TECNICATURA EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Arrascaeta, Oscar	Permanente	Partidos Políticos	Auxiliar de Auditoría C	2400	60%	3 Años	10 Cuotas	1440	NO	
Ortiz Aury, Franco	Permanente	Planificación	Técnico Auxiliar B	2400	60%	3 Años	10 Cuotas	1440	NO	

2 Postulantes

2880

ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: "CURSO DE POSGRADO EN SALUD Y AMBIENTE"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Solano, Nora	Permanente	Salud	Auditor Principal A	1440	40%	1 Año	8 Cuotas	576	SI	Curso Posgrado: Medicina Familiar y Atención Primaria. Año 2004

1 Postulante

576

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN: "LICENCIATURA EN ADMINISTRACION PUBLICA"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Zancada, Héctor	Permanente	Sistemas	Auditor de Sistemas Semisenior 2	1200	60%	2 Años	10 Cuotas	720	SI	Tecnicatura en Auditoría Gubernamental. Año 2003
Mazzarello, Sandra	Permanente	Gabinete Lic. J. Prada	Auxiliar de Auditoría C	1000	60%	2 Años	10 Cuotas	600	SI	Tecnicatura en Control y Auditoría. Año 2003

2 Postulantes

1320

ANEXO I Resolución AGC N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS: "CARRERA DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE SALUD"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Morbidelli, Paula	Permanente	Salud	Auditor Ayudante B	980	60%	14 Meses	7 Cuotas	720	NO	
1 Postulante								720		

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR: "TESIS DE LA MAESTRIA EN CIENCIA DE LA LEGISLACION"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Pisera, Carlos	Permanente	Sistemas	Técnico Sist. Semisenior 1	700	60%	1 Año	2 Cuotas	360	NO	
1 Postulante								360		

TOTAL POSTULANTES: 16

TOTAL A CARGO AGCBA \$ 14.460

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente N° 106.003/14 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Programa 3.330. Grandes Parques". Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.15;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Primario 3330. Unidad Ejecutora: Dirección General de Deportes, con dependencia directa de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del GCBA. Jurisdicción: 65;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento del servicio público N° 3.330, como así también, de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor concluyó que en base a las tareas efectuadas descriptas en el Anexo I, esta Auditoría ha obtenido evidencias, que se describen en el cuerpo del presente informe, referidas principalmente a: - Falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios. Esta situación deberá ser tenida en consideración en los próximos ejercicios para la aplicación del procedimiento general de compras, vía Licitación pública o, si fuere conveniente, privada. - Falta de cumplimiento de la normativa referente a las contrataciones, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como por aplicación del Decreto N° 1.370/01. - Falta de cumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial. - Falta de aprobación de las unidades organizativas operativas vigentes en la Dirección General, inherentes a la ejecución del Programa presupuestario N° 3.330. - Ausencia de un Manual de

procedimientos actualizado. - Falta de aprobación del Manual de organización de la Dirección General de Deportes a la fecha de cierre. - Exceso en los tiempos relacionados con el circuito de aprobación de la facturación que implican la falta de oportunidad en el devengamiento del gasto. - Deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado. - La resolución de las distintas problemáticas planteadas, contribuirá a mejorar la gestión del Programa presupuestario de "Grandes Parques".

Que se efectuaron observaciones y, en tal sentido, se verificó que la Estructura Organizativa operativa vigente al 31 de diciembre de 2004 no se encuentra aprobada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad (Obs. 6. 1);

Que no existe un Manual de organización vigente al 31 de diciembre de 2004 (Obs. 6. 2);

Que no se ha elaborado un Manual de Procedimientos al 31/12/04, relacionado con los procesos llevados a cabo por la Dirección General (Obs. 6. 3);

Que se constató que en el 79 % de las compras incluidas en la rendición de la Caja Chica Especial – Golf de la Dirección General de Deportes, la inexistencia de la documentación referida al proceso de selección del proveedor más conveniente a través de la comparación de tres presupuestos (Obs. 6. 4);

Que se verificó el incumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones por parte de la Dirección General de Deportes (Obs. 6. 5);

Que se detectó el incumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a comprar, por parte de la Dirección General de Deportes, en el expediente N° 60.610/04 relacionado con la compra de un tractor para su utilización en el parque Sarmiento de la Ciudad de Buenos Aires por parte de esa Dirección General (Obs. 6. 6);

Que se verificó la no intervención de la Dirección General de Material Rodante y Talleres del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la compra de un tractor para el parque Sarmiento, dependiente de la Dirección General de Deportes (Obs. 6. 7);

Que se constató la existencia de un defecto formal en la documentación presentada en el proceso de compra de un tractor por parte de la Dirección General de Deportes (Obs. 6. 8);

Que se observó la falta de una adecuada planificación en la compra de insumos, por parte de la Dirección General de Deportes, lo que derivó en la no-aplicación del procedimiento general de compras según el Decreto N° 5720-72 (Obs. 6. 9);

Que se verificó el incumplimiento del procedimiento de compra directa, aplicando el Decreto N° 1370/01, en la compra de medicamentos por parte de la Dirección General de Deportes (Obs. 6. 10);

Que detectó el incumplimiento, por parte de la Dirección General de Deportes, de la normativa de contrataciones referida a la contratación directa según el Decreto N° 5720/72, en la adquisición de insumos para el Complejo Golf - Velódromo, dependiente de esa Dirección General (Obs. 6. 11);

Que se constató el incumplimiento, por parte de la Dirección General de Deportes, de la exposición de las razones que fundamenten el proceso de contratación directa, en el caso de la compra de herramientas para esa Dirección General (Obs. 6. 12);

Que se observó el incumplimiento del procedimiento de compra directa por aplicación del Decreto N° 5.720 / 72, en la adquisición de herramientas menores para la Dirección General de Deportes, a saber: a) Se detectó que la Circular sin consulta 1, es un acto administrativo al que le faltan los siguientes elementos esenciales, según la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto 1510/97): Dictamen jurídico previo, motivación y fecha. b) Se verificó la falta de homogeneidad en el proceso de notificación a los proveedores invitados a cotizar. c) La Dirección General realizó modificaciones en el cuerpo del expediente, a instancias de la verificación realizada por la DG de Compras y Contrataciones dependiente de la SHyF, incumpliendo el principio de integralidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto 1510/97). d) Se detectó que el Cuadro Comparativo de precios consigna precios indicativos que no tienen respaldo documental. e) Se constató la existencia de una rescisión unilateral por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A., en el caso de la adjudicación a la firma Benedetti SAIC por la adquisición de herramientas menores (Obs. 6. 13);

Que se observó un vicio de nulidad en el proceso de selección y adjudicación de la compra de un servicio de mantenimiento y corte de césped, por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A. (Obs. 6. 14);

Que el comprobante de la afectación presupuestaria del devengado no se encuentra archivado en las actuaciones (carpetas de pago) correspondientes a las operaciones realizadas (Obs. 6. 15);

Que se verificaron defectos formales relativos a la confección del Parte de Recepción Definitiva, documento básico para proceder al devengamiento del gasto (Obs. 6. 16);

Que se verificó una demora en la confección de los PRD por parte de la Dirección General de Deportes, que generó un diferimiento del devengamiento del gasto por parte de la Dirección General de Contaduría, del ejercicio 2003 al ejercicio 2004 (Obs. 6. 17);

Que se verificaron inconsistencias entre la fecha de factura y la fecha relativa al documento básico para proceder al devengamiento del gasto denominado "Parte de Recepción Definitiva" (Obs. 6. 18);

Que se verificó una falta de control de la documentación relacionada con la entrega de insumos por parte de la Dirección General de Deportes, en el proceso de compras lo que derivó en una diferencia entre las cantidades de producto que constan en los distintos documentos soporte de la operación. (remitos, factura y parte de recepción definitiva) (Obs. 6. 19);

Que se verificaron defectos formales en la recepción de insumos adquiridos por la Dirección General de Deportes para el mantenimiento del Campo de Golf del GCBA (Obs. 6. 20);

Que se constató en una compra de herramientas para la Dirección General de Deportes, una imputación presupuestaria incorrecta realizada por la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable (Obs. 6. 21);

Que se observó, en algunos casos, que la aprobación del gasto mediante Acto Administrativo es posterior a la fecha de devengamiento del mismo (Obs. 6. 22);

Que se detectó una falencia formal en el control de la documentación respaldatoria presentada por el proveedor, por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA debido a la no-aplicación de una Resolución de la AFIP (Obs. 6. 23);

Que se verificó una falencia formal en el control de lo dispuesto en el Decreto N° 589-GCBA-02, por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A. (Obs. 6. 24);

Que se verificaron diferencias en mas en la retención sobre Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas proveedoras por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA (Obs. 6. 25);

Que se verificaron diferencias en mas en la retención sobre el Impuesto a las Ganancias practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas proveedoras por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA. (Obs. 6.26);

Que se verificó una diferencia de \$ 100,00 en menos en la retención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a la empresa VINADIO S.R.L. Construcciones Viales y Civiles (Caja Chica Especial Golf), por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA. (Obs. 6.27);

Que se verificó una diferencia en mas en la retención sobre el Impuesto a las Ganancias practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a diferentes proveedores (Caja Chica Especial Golf), por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA, debido a la incorrecta aplicación de una Resolución de la AFIP. (Obs. 6. 28);

Que se constató como defecto formal de archivo, la inexistencia de la Planilla de Transferencia Bancaria, - preparada por la Dirección General de Tesorería -, en algunas de las carpetas de pago obrantes en la Dirección General de Contaduría del GCBA. (Obs. 6. 29);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 3823/06 y a la Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos del GCBA, por Nota AGCBA N° 3822/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo ni comentario alguno. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 45/07, del que surge como conclusión que: "...Algunas de las debilidades señaladas en el Informe sub examine a partir de las recomendaciones resultantes, seguramente acarrearán la instrumentación de acciones correctivas por parte de los niveles responsables para la resolución de las distintas problemáticas planteadas, lo que contribuirá a mejorar la gestión del Programa presupuestario de "Grandes Parques". - Pese a ello, el equipo auditor manifiesta que ha obtenido evidencias referidas a falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como por aplicación del Decreto N° 1.370/01 además de incumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial (Ob 10 a 14). En vista de ello, esta Instancia recomienda la iniciación de acciones en sede administrativa de acuerdo con los términos del Artículo 136 inc k) de la Ley 70, sobre las operaciones de adquisición de bienes y servicios del período 2004, con especial atención a la metodología de selección de proveedor utilizada. - Por otra parte, el equipo detectó deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado. Sobre esto se recomienda el envío de copia del Informe Final en curso a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría del GCBA....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Programa 3.330. Grandes Parques**”. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 1.05.15**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar la iniciación de acciones en sede administrativa de acuerdo con los términos del Artículo 136 inc k) de la Ley 70, por las Observaciones 10 a 14, referidas a falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como del Decreto N° 1.370/01, con especial atención a la metodología de selección de proveedor utilizada, además de incumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial, en un todo de acuerdo a los fundamentos del Dictamen (DGLegales N° 45/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4: Remitir copia del Informe aprobado a fin de que tomen conocimiento de las deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado a sus efectos, a los siguientes organismos:

- A la Dirección General de Tesorería General del GCBA
- A la Dirección General de Contaduría General del GCBA

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 108 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 394/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota, suscripta por el Señor Secretario Dr. José Ramón Granero, titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, solicitando la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, que se desempeña en la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, a cargo del Dr. Gabriel Abboud, dependiente de dicha Secretaría, ya que resultaría de gran utilidad no interrumpir las tareas que desarrolla en la misma;

Que por la Resolución citada se había renovado la adscripción del mencionado agente a la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico de la Nación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la prórroga de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA NACIÓN, para desarrollar tareas en la citada Subsecretaría, por el término de trescientos sesenta (360) días corridos, a partir del 7 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 109 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 377/06, la decisión del Colegio de Auditores en sus sesiones del 17 y 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota del Director General del Libro y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura, solicitando una prórroga de la adscripción que se concediera por la Resolución citada, del agente Guillermo Celaya de esta Auditoría General al mencionado Organismo. En consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de abril de 2007, ha considerado la petición advirtiendo que la misma no estaba suscripta por la máxima autoridad del área y el Jefe de Gobierno;

Que habiéndose cumplimentado lo anteriormente dispuesto, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 25 de abril de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga de la adscripción del agente, CELAYA Guillermo Héctor, DNI N° 23.376.663 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA, MINISTERIO DE CULTURA, por el término de un año, a partir del 6 de abril de 2007;

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente del Ministerio respectivo, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 110 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 390/06, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio, solicita se le conceda una nueva licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el término de seis meses, a partir del 1° de mayo de 2007;

Que por la Resolución AGC N° 390/06 se le otorgó al citado agente la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, desde el 1 de noviembre de 2006 y por el término de seis (6) meses;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), al agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio, a partir del 1° de mayo de 2007 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 111 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la nota suscripta por el Señor Director Administrativo del Ministerio de Gobierno Luis E. Del Aguila, se solicita la adscripción de la agente de este organismo (Legajo AGC N° 313) SIERRA, María Gabriela, DNI N° 14.382.131, para prestar servicios en la Dirección General de Licencias de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 25 de abril de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 313) SIERRA, María Gabriela, DNI N° 14.382.131, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Licencias de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse en dicha Dirección General, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 25 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 112 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC N° 495/06, aprobatoria del Plan de Compras 2007, el artículo 56 Inciso 3° ap. g) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por el Decreto 5720/72, el Expediente 40/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 13 de marzo y 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Plan de Compras 2007, aprobado por la Resolución AGC N° 495/06, contempla en el Anexo “A” la renovación de la Suscripción Revista Jurídica La Ley para el año 2007 que tramita por el expediente mencionado.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó a la empresa La Ley S. A., únicos editores y distribuidores exclusivos para la referida suscripción, un presupuesto que contemple la misma durante todo el año, el cual obra a fs. 6 y 7, por un monto total de Pesos Veinte Mil Ciento Veinte (\$ 20.120).

Que el Departamento Financiero contable ha precedido a la respectiva afectación preventiva a fs. 9.

Que las características de exclusividad del producto a comprar permiten encuadrar este procedimiento de selección del contratista en el artículo 56, inc. 3) ap. G) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por el Decreto 5720/72 y decretos modificatorios.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, y ha manifestado, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 16/07, que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de marzo de 2007, ha resuelto solicitar a la Dirección de Administración que se aclare si la suscripción objeto de la presente se encuentra en el supuesto de único proveedor;

Que la Dirección de Administración efectuó su informe llegando a la conclusión que la Revista en cuestión no tiene un sustituto conveniente, no

obstante, toda vez que el usuario principal es la Dirección General de Asuntos Legales solicitó a esta que informara sobre la situación planteada;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Informe Interno DGLEGALES N° 03/07, efectuó un análisis de las publicaciones de las distintas editoriales especializadas en temas jurídicos, previa consulta sobre el particular, llegando a la siguiente conclusión: "...De conformidad con los argumentos expuesto, el servicio de Revista Jurídica La Ley no tiene sustitutos y su contratación se encuadra en el supuesto de único proveedor.";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 25 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la suscripción anual 2007 de un (1) ejemplar de la Revista Jurídica Argentina La Ley, Repertorio General de La Ley, La Ley on Line Doctrina y Jurisprudencia, y un (1) ejemplar de Anales de Legislación Argentina, La Ley on Line Legislación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la suscripción anual 2007 de un (1) ejemplar de la Revista Jurídica Argentina La Ley, Repertorio General de La Ley, La Ley on Line Doctrina y Jurisprudencia, y un (1) ejemplar de Anales de Legislación Argentina, La Ley on Line Legislación, en un todo de acuerdo al presupuesto de Fs. 6 y 7 del expediente 040/07.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la Contratación descripta en el Artículo 1º a la empresa La Ley S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1471, 1º piso Contrafrente, de esta Ciudad, por la suma total de Pesos Veinte Mil Ciento Veinte (\$20.120), por tratarse de único proveedor.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 113/07

BUENOS AIRES, 25 Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 222/05, el Expediente N° 78/07 Congresos, Jornadas y Eventos de interés de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores, en sus sesiones de fechas 20 de marzo, 10 y 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente de la referencia tramita la invitación a esta AGC para la realización de la 5º Conferencia EUROSAI-OLACEF, organizada por el Tribunal de Cuentas y por decisión del Colegio de Auditores Generales, en su Sesión de fecha 20 de marzo de 2007, se aprobó la concurrencia de los Auditores Generales Alicia Boero, Vicente Brusca y Rubén Campos, a realizarse en la ciudad de Lisboa del 9 al 12 de mayo del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de abril de 2007, instruyó a la Dirección de Administración para que disponga de las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad, inscripción a la Conferencia, hospedaje, movilidad y viáticos necesarios para su realización.

Que el artículo décimo último párrafo de la Resolución AGC N° 222/05 determina que los gastos que deriven por la concurrencia a Congresos serán establecidos en cada caso por el Colegio de Auditores.

Que el Colegio de Auditores facultó al Director de Administración a efectuar los gastos correspondientes al pago de los pasajes aéreos.

Que por Disposición N° 045/07 DAMIN – AGCBA, la Dirección de Administración aprobó el gasto en concepto de pasajes aéreos a la empresa Punta del Sol Viajes S.R.L. para la concurrencia de los Auditores Generales.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, y, mediante el dictamen DGLEGALES N° 48/07, ha manifestado que no tiene objeciones jurídicas que realizar para el dictado del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto convalidar el gasto realizado por la Dirección de Administración

en concepto de pasajes aéreos y aprobar un viático fijo para los gastos de inscripción, hospedaje y movilidad que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDESE el gasto realizado por la Dirección de Administración en concepto de pasajes aéreos por un total de pesos doce mil novecientos dieciséis con 80/100 (\$ 12.916,80.-) por la concurrencia de los Señores Auditores Generales Cdra. Alicia Boero, Dr. Vicente Brusca y Dr. Rubén Campos, a la 5º Conferencia EUROSAI-OLACEF, organizada por el Tribunal de Cuentas, a realizarse en la ciudad de Lisboa del 9 al 12 de mayo de 2007.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE un viático fijo por un monto de pesos once mil quinientos ochenta y tres (\$ 11.583,00.-), equivalente a € 2.700,00, por cada Auditor General para los gastos de inscripción, hospedaje y movilidad, arrojando un total de pesos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 34.479,00.-), equivalente a € 9.100,00. La cotización de la moneda euro se ha realizado el día 24 de abril del corriente año.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 114/07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Patricio SAEZ MOYANO, DNI N° 34.004.016, por un monto mensual de pesos mil (\$1.000), para desempeñarse en la Dirección de Planificación, del 1º de Mayo al 30 de Junio del 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 115 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.706/07 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "BIRF 3877-AR – Informatización del Registro Civil". Período bajo examen: enero a diciembre del 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° 4.05.24;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la gestión de la Unidad Ejecutora de la C.A.B.A con relación a la informatización del Registro Civil y Capacidad de las Personas, conformada por la digitalización del Archivo histórico del Registro, instalación del hardware y software del Sistema en todas las delegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la Central de Defunciones y su enlace con la sede Central, como así también la capacitación del personal en Técnicas Registrales e Informática y Curso de Usuario Final del Sistema. Programa: 6080, Jurisdicción: 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas. Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la gestión de la Unidad Ejecutora con relación al préstamo BIRF 3877-AR;

Que el equipo auditor en las aclaraciones previas del Informe expresó que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas fue creado por Ley N° 1.565 del año 1884 y realiza sus tareas de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Ley N° 8.204/63. Su función consiste en el registro de los hechos y actos que constituyan, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas. También tiene a su cargo la tramitación y actualización del Documento Nacional de Identidad (DNI), conforme lo previsto por la Ley N° 17.671;

Que por Decreto N° 1489 del Poder Ejecutivo del GCBA del 25/8/2000 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública

Internacional de Adquisición de Sistemas Informáticos (Equipamiento, Software y Servicios) para la Administración de las Actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Contrato de Servicios de Informatización fue firmado el 22/12/2003 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y la empresa Siemens Itron Business Services S.A.. Luego, fue registrado bajo el N° 2195 según Providencia N° 41 de la Escribanía General de fecha 7 de enero del 2004;

Que el equipo auditor concluyó que el Gobierno de la Ciudad celebró con el Ministerio del Interior de la Nación, en el año 1997, el Convenio de Préstamo Subsidiario, correspondiente al Segundo Programa de Desarrollo Provincial, mediante el cual se preveía financiar la Informatización para la Administración de las Actas del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que fueron más de 104 meses los transcurridos sin que el proceso de informatización pudiera ser concluido;

Que cabe señalar que durante dicho lapso se produjo en nuestro país la crisis de fines de 2001 y principios de 2002, durante la cual se implementó un profundo cambio del modelo económico reinante, que alteró las condiciones de los contratos preexistentes. Esta razón fue expuesta por el Banco Mundial (Préstamo BIRF 3877 – AR) para retirarse como agente financiero. Paralelamente el Gobierno de la Ciudad tomó la decisión de continuar el proyecto con fondos propios. Pero fue recién en el año 2003 cuando se suscribió el contrato con la empresa prestataria - Siemens Tirón Business Services S.A.;

Que tanto antes como después de estos hechos el proyecto sufrió excesivas demoras, a saber: - Durante el lapso histórico que va desde el año 1997 al año 2000, la tramitación respecto de cómo debía realizarse el Pliego del Proyecto y su necesaria concreción en un pliego de llamado a licitación internacional tuvo diversas instancias que se caracterizaron por criterios técnicos cambiantes, entre la Unidad Ejecutora Central, el Banco cofinanciante y la Unidad Ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. - Posteriormente una vez reencauzado el proyecto y firmado el contrato definitivo, las obligaciones vinculadas a los plazos de ejecución de la mencionada informatización, fueron reiteradas veces incumplidos por las partes;

Que todo lo mencionado impactó negativamente en términos de economía, eficacia y eficiencia, conceptos todos ellos requeridos para una buena gestión según las normas de administración que rigen en la ciudad;

Que se efectuaron observaciones, siendo las principales las relativas a los incumplimientos al contrato suscripto, habiéndose verificado el atraso en la culminación de la etapa de Relevamiento Exhaustivo (Obs. IV. I.1);

Que se verificaron atrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para Capacitación (Tarea 156 del Cronograma de Ejecución del Contrato) (Obs. IV. I.2);

Que se detectaron atrasos en el desarrollo del Software Aplicativo (Obs. IV. I.3);

Que se verificaron atrasos por falta de precisión de metodología a aplicar en el Desarrollo del Sistema de Información y del Sistema Aplicativo Computarizado (Obs. IV. I.4);

Que se observó el incumplimiento de normas procedimentales establecidas por Decreto 1510/GCBA/97 y Decreto 2008/GCBA/03. (Obs. IV. II.1 a 4);

Que se verificó lo siguiente: a) Exceso de la cantidad de folios establecidos para cada cuerpo del Expediente N° 811/2000 y refoliado de fojas realizado en forma incorrecta y cuya subsanación no consta en última foja por parte de la repartición; b) fojas sin foliar; c) foliatura desordenada; d) superposición de foliatura; ausencia debajo del sello foliador de la indicación de cantidad de hojas que contiene el libro anillado; e) ausencia de la indicación entre paréntesis de la cantidad de hojas que contiene el folio de plástico y/o materiales como CD, al lado o debajo del sello foliador; f) errónea y/o confusa identificación alfanumérica de las notas; g) falta de constancia de fecha de presentación, cargo y/o sello fechador. (Obs. IV. II.5 a 6);

Que se efectuaron observaciones referidas a los pagos, habiéndose verificado la falta de aprobación formal de procedimientos utilizados para la tramitación de pagos previsto por el artículo 10 del Decreto 1489/2000 (Obs. IV. III.1);

Que se detectaron errores en la información referida a la facturación presentada por la contratista a la UECBA y la obrante en Contaduría como documentación respaldatoria de los pagos efectuados por el anticipo del 10% del contrato (Obs. IV. III.2);

Que se constataron demoras en el pago de la Factura N° 0001-00001461 de fecha 21/12/2004 por U\$S 155.877,61 correspondiente al 80 % de valor del software estándar entregado hasta el momento por la contratista. IV.- Relativas al inventario (Obs. IV. III.3);

Que se verificó la falta de incorporación al inventario del Registro Civil del equipamiento destinado al Proyecto de Informatización del Registro Civil en los términos establecidos por el Decreto 31/8/935 (B.M. N° 4140) (Obs. IV. VI.1);

Que en cuanto a las observaciones sobre la guarda y conservación física de los equipos, se verificaron deficiencias en la guarda física de los bienes recibidos ya que los mismos se encontraban parcialmente desembalados, lo que incrementa su desprotección (Obs. IV. VI.2);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Coordinador de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 2967/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo y el equipo auditor, habiendo analizado los mismos, mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 40/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, sin vincular su decisión con el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 Inc. k) de la Ley 70, respecto de las observaciones I.1, I.2, I.3 y IV por los incumplimientos al contrato suscripto y relativas al inventario, remitiendo copia del mismo al Ministro de Hacienda del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas y a la Dirección General de Contaduría General, a sus efectos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**BIRF 3877-AR – Informatización del Registro Civil**”. Período bajo examen: enero a diciembre del 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° **4.05.24**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 Inc. k) de la Ley 70, respecto de las observaciones I.1, I.2, I.3 y IV por los incumplimientos al contrato suscripto y relativas al inventario.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe aprobado, a fin de que tomen intervención en el ámbito de sus respectivas competencias a los siguientes organismos:

- Al Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad.
- A la Dirección General Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- A la Dirección General de Contaduría General.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 116 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.506/03 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.03;

Que el objeto del proyecto mencionado fue Programa Presupuestario 32 "Centros Barriales de Atención Integral de Niños y Adolescentes". Unidad Ejecutora N° 476: Dirección General de Niñez y Adolescencia: Jurisdicción 45 (Ministerio de Derechos Humanos y Sociales);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros y evaluar su adecuación a los objetivos institucionales del Programa presupuestario 32 "Centros Barriales de Atención Integral de Niños y Adolescentes";

Que en sus aclaraciones previas el equipo auditor especificó que el Programa mencionado corresponde a la necesidad familiar de acompañamiento en la crianza de los hijos, abarcando la franja etárea desde los 45 días a los 18 años, en términos de cuidado, alimentación, inclusión educativa, acceso a la atención en salud, formación y capacitación laboral. Se trabaja con un criterio de focalización territorial, priorizando las villas y los barrios que concentran a familias de menores ingresos pero que también se extienden a distintos barrios de la ciudad. Esta atención se realiza a través de Jardines Maternales (20 efectores), Casas del Niño y del Adolescente (4 efectores), Talleres Productivos (5 efectores), Centros de Acción Familiar (7 efectores), Cooperativa de Producción y Aprendizaje (1 efector). El Programa atiende aproximadamente 2.800 beneficiarios;

Que el equipo auditor concluyó que el Programa “Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes”, al carecer de una estructura institucional organizativa consensuada y adecuada no cumple con sus objetivos a pesar de contar con una planificación innovadora pero sin posibilidad de concreción. Está destinado a una amplísima franja etárea de la población, caracterizada por su extrema vulnerabilidad socioeconómica ante cuya permanente demanda no se responde debidamente con la cantidad y calidad de efectores necesarios, con los recursos humanos idóneos y capacitados, con las condiciones edilicias, de salud, de seguridad, higiene y equipamientos requeridos. La realidad se traduce en metas programadas no realizadas, fondos subejecutados y en general objetivos incumplidos en salud, prevención y orientación y contención de la comunidad. Sería dable esperar que en un futuro cercano el Poder Ejecutivo comunal sancione la normativa que ordene la adecuación de las actividades que desarrolla el programa presupuestario N° 32, a las disposiciones de la Ley N° 621-GCBA-01;

Que el equipo auditor manifestó que la auditoría tuvo sus limitaciones al alcance, consistentes en que: - No se pudo constatar el nivel de instrucción del personal contratado como “cuidadores de sala”. - Las contrataciones de alimentos para los programas dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia se abonaron bajo la modalidad del Decreto N° 1370/01 a la misma empresa desde septiembre de 1997. - La Directora General informó que no cuenta con los antecedentes de adjudicación del servicio alimentario;

Que se efectuaron observaciones y se reseñan seguidamente las principales, de las que surge que no existe un “Programa Institucional Operativo” consensuado entre la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección Protección Familiar y Asistencia al Menor, la División de Medicina Social y los Coordinadores de las diferentes actividades que desarrolla el Programa. Si bien el presupuesto agrupa a estas actividades bajo la órbita del Programa “Centros Barriales de Atención Integral”, el mismo no cuenta con una coordinación centralizada, ya que funcionalmente dichas actividades dependen de distintas áreas y no existe articulación entre las actividades. La Dirección General no convoca a reuniones que propendan a la articulación ni a aunar criterios. De todo ello resulta que las actividades desarrolladas en los distintos efectores, se realicen discrecionalmente y dependiendo su funcionamiento de las situaciones emergentes en cada efector, sin criterios unificados (Obs. VI. 1);

Que en los Jardines Maternales, la Dirección General de Niñez y Adolescencia incumple con los objetivos propuestos en el Programa Presupuestario N° 32, principalmente en términos de salud, ya que no se brinda a los niños la atención médico odontológica, que propone el Programa y que indica la reglamentación específica de Jardines Maternales (Obs. VI. 2);

Que en relación a las observaciones respecto a la infraestructura edilicia, se verificó que en algunos efectores existen carencias respecto al mantenimiento edilicio, incumpliendo con los objetivos propuestos por el Programa. En lo

referente a la infraestructura no hay una cantidad suficiente de sanitarios en relación a la población atendida. Con respecto a las áreas de cocina, preparación y depósito en general, las mismas no son apropiadas. No existen vestuarios para el personal en muchos efectores. El equipamiento de las salas no es suficiente o se encuentra deteriorado (Obs. VI. 3.1);

Que se verificó que las condiciones de higiene generales resultaron malas en el 15,8%, regulares en el 36,8% y buenas en el 47,4% (Obs. VI. 3.2);

Que la Dirección General de Niñez y Adolescencia no ha implementado una política institucional de prevención de riesgos, que contemple como primera medida el cumplimiento de los requisitos que el mismo Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires exige para la habilitación de instituciones privadas de carácter educativo asistencial o similares, que regulan la habilitación, el funcionamiento y la supervisión de las mismas (Obs. VI. 3.3);

Que la carencia de elementos (equipamiento, aparatología y materiales médico odontológicos) dificulta que la prestación profesional pueda brindarse adecuadamente, incumpliendo con los objetivos y metas del Programa. Los efectores cuentan con botiquines de primeros auxilios, cuya provisión de elementos es insuficiente (Obs. VI. 4);

Que el personal es insuficiente en todas las categorías. Los nombramientos realizados en la modalidad de contratos no logran cubrir las necesidades. No existe un sistema de reemplazos que permita cubrir organizadamente las licencias anuales ordinarias o aquellas que se originan por períodos prolongados. El 48,1% de las cuidadoras de planta permanente solo alcanza el nivel de instrucción primario completo. Existe un 31,1% con secundario completo; un 11,9 con secundario incompleto; un 3,7% con universitario incompleto, un 2,2 con terciario y un 2,2 con primario incompleto. No existen requisitos establecidos para los cargos de Jefa de Jardín, Coordinadora de Sala y Cuidadora, en cuanto a la formación profesional específica. Ni siquiera se requiere título secundario. Las cuidadoras con formación en educación inicial (maestras jardineras) son la menor proporción. La falta de capacitación permanente en el equipo médico odontológico integrante de la División de Medicina Social, hace que la práctica profesional, no alcance el nivel de excelencia y actualización necesarios para brindar las prestaciones a su cargo (Obs. VI. 9);

Que existe demanda insatisfecha. En el procedimiento realizado en los efectores que desarrollan actividad Jardines Maternales y CAF, se detectó una cantidad de niños inscriptos en calidad de condicional de 1380. Las prestaciones brindadas no alcanzan a cubrir la demanda insatisfecha explícita (lista de espera), ni implícita (cantidad de niños en situación de pobreza de la ciudad) (Obs. VI. 10);

Que en el presupuesto asignado al Programa 32 de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, los fondos que se hallaban destinados a obras de

construcción y reparación de efectores fueron subejecutados en un 27% (Obs. VI. 11);

Que el funcionario responsable no elaboró el informe final de gestión, exigido por el art. 25 de la Ley N° 70 (Obs. VI. 12);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Subsecretaría de Promoción e Integración Social, mediante Nota AGCBA N° 4133/06 y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, por Nota AGCBA N° 4134/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo y comentario alguno. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 44/07, del que surge como conclusión que: "...Asimismo el equipo auditor plantea la necesidad de que se sancione la normativa que ordene la adecuación de las actividades que desarrolla el Programa presupuestario N° 32 a las disposiciones de la Ley N° 621-GCBA-01, en este sentido esta Instancia sugiere se remitan copia del Informe Final y de este Dictamen al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales a sus efectos. - Finalmente y con respecto a la Observación N° 12 referida a la falta de presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley 70, por parte del funcionario responsable, esta Instancia entiende que se deberán instrumentar los mecanismos necesarios a los fines de dar cumplimiento con lo prescripto en la Ley 70...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia**”. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 44/07) de la Dirección General de Asuntos Legales, al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del GCBA, a fin de que tome la intervención que le compete e instrumente las acciones necesarias para lo siguiente:

- a) Promover la sanción de la normativa que ordene la adecuación de las actividades que desarrolla el Programa presupuestario N° 32 a las disposiciones de la Ley N° 621-GCBA-01
- b) Instrumentar los mecanismos necesarios a los fines de dar cumplimiento con lo prescripto en la Ley 70, con respecto a la Observación N° 12, referida a la falta de presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley citada, por parte del funcionario responsable.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 117 /07

BUENOS AIRES, 25 de Abril de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 25 de abril de 2007, asignar a la persona que se enuncia en la presente, un complemento transitorio de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese a la agente Julia Irene VERGOTTINI, (Legajo AGC N° 728), DNI N° 30.219.181, un complemento transitorio de sus haberes de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252), por el periodo del 1º de Enero al 30 de Junio de 2007, con reserva de su categoría de Auxiliar Auditoria B.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 118 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 78/07 Congresos, Jornadas y Eventos de interés de la AGCBA, la Resolución AGC N° 114/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se convalidó el gasto, por la concurrencia de los Señores Auditores Generales Cdra. Alicia Boero, Dr. Vicente Brusca y Dr. Rubén Campos, a la 5º Conferencia EUROSAI-OLACEF, organizada por el Tribunal de Cuentas;

Que por el artículo 2º de la Resolución mencionada se aprobó un viático fijo, por cada Auditor General para los gastos de inscripción, hospedaje y movilidad, arrojando un total *de pesos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve*;

Que se advirtió un error en el citado artículo pues se consignó, en números, una cifra que difiere de la expresada en letras, respecto del monto total del viático, *siendo la correcta la que figura en letras y no la de (\$ 34.479,00.-)*;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto aprobar la fe de erratas de la Resolución citada, debiéndose tener por correcta la cifra del total del viático aprobado en la suma total de *pesos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 34.749,00.-)*;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS del Artículo 2º de la Resolución AGC N° 114/07, en el sentido que debe tenerse por correcto el monto total del viático aprobado en *pesos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 34.749,00.-)*.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 119 /07